

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS TALLER RECREATIVO EN TUCAPEL.

Huépil, 20 de Marzo del 2019.

DECRETO ALCALDICIO N ° <u>1124/2019. /</u> V I S T O S:

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL Nº 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° y 52° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado
- c) El decreto N°735 de fecha 25 de Febrero de 2019 que aprueba convenio de ejecución de proyecto FNDR código 18-DE-0116 correspondiente a proyecto denominado "talleres recreativos en Tucapel"
- d) El Memo N°287 de fecha 19 de Marzo de 2019, emanado del Departamento de Desarrollo Comunitario, solicitando la contratación de doña Paola Alarcón Sánchez, Cedula de Identidad N° como Monitora de Baile Entretenido y don Napoleón Álvarez Rivas, Cedula de identidad N° como monitor de baile entretenido.
- e) El Contrato de prestación de Servicios a Honorarios de fecha 20 de Marzo de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Paola Alarcón Sánchez.
- f) El Contrato de prestación de Servicios a Honorarios de fecha 20 de Marzo de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don Napoleón Álvarez Rivas
- g) Déjese constancia que por razones de buen servicio la prestación de servicios comenzó a contar del 01 de Febrero de 2019.

DECRETO:

- 1) APRUEBESE contrato de prestación de servicios a honorario indicados en los vistos e) y f), como se detalla:
 - Paola Alarcón Sánchez

Napoleón Álvarez Rivas

\$ 8.000 (ocho mil pesos) Brutos por hora.

\$ 8.000 (ocho mil pesos) Brutos por hora.

2) Impútese el gasto ocasionado al proyecto FNDR código 18-DE-0116, Talleres Recreativos en Tucapel".

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

GUSTAVO PEREZ LARA SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Secretaria Municipal
- Depto Adm. Finanzas
- Depto de partes.
- Archivo.
 JVJ/GPL/MWC/cac.





2019.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 20 de Marzo del 2019, entre la l. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de
Derecho Público, R.U.T. I por su Alcalde don Jaime Veloso Jara, Cedula de Identidad mbos domiciliados en calle mbos domiciliados en calle mbos de Identidad muna de Tucapel; quienes Rivas, Cédula de Identidad man convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:
PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona que realice los servicios monitor de baile entretenido en las localidades de Trupán, Huépil y Tucapel con cargo al Proyecto FNDR, código 18-DE-0116 denominado "Talleres recreativos en Tucapel".
SEGUNDO: Para el efectivo desarrollo de las funciones mencionadas en la cláusula primero anterior, se procede a contratar los servicios de don Napoleón Álvarez Rivas, Cédula de Identidad de localidad Trupán, Huépil y dicho servicio por un total de 180 horas distribuidas en 18 horas mensuales por cada localidad Trupán, Huépil y Tucapel durante el mes de Febrero y Marzo, y 12 horas mensuales en los meses desde Abril y Mayo. Déjese constancia que por razones de buen servicio la prestación de servicios comienza a contar del 01 de Febrero de

TERCERO: Los honorarios a percibir por la prestadora es la suma de \$8.000.- (Ocho mil pesos) brutos por hora, por los servicios prestados, los que serán cancelados el día cinco del mes siguiente, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios, y además el prestador deberá elaborar y adjuntar al Certificado de conformidad, un Registro Mensual de las Actividades realizadas. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente

CUARTO: Las funciones desarrolladas por el prestador, serán visadas por el Director De Desarrollo Comunitario.

QUINTO: El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además, el prestador declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

SEXTO: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

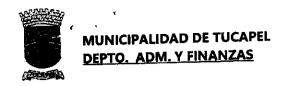
- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- b) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, el prestador del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 05 días de anticipación.

SEPTIMO: El presente instrumento, se firma por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorroga competencia para sus tribunales de justicia.

NAPOLEÓN ÁLVAREZ RIVAS

PRESTADOR



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 20 de Marzo del 2019, entre la 1. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U. por su Alcalde don Jaime Veloso Jara, Cedula de Identidad por su Alcalde don Jaime Veloso Jara, Cedula de Identidad Sánchez de Identidad Comuna de
Tucapel; quienes han convenido el siguiente contrato de prestacion de servicios.
PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona que realice los servicios monitor de baile entretenido en la localidad de Polcura con cargo al Proyecto FNDR, código 18-DE-0116 denominado "Talleres recreativos en Tucapel".
SEGUNDO: Para el efectivo desarrollo de las funciones mencionadas en la cláusula primero anterior, se procede a contratar los servicios de doña Paola Alarcón Sánchez Cédula de Identidad quién deberá realizar dicho servicio por un total de 60 horas distribuidas en 18 horas mensuales durante el mes de febrero y marzo en las localidades de polcura y 12 horas mensuales en los meses de Abril y Mayo. Déjese constancia que por razones de buen servicio la prestación de servicios comienza a contar del 01 de febrero de 2019.
TERCERO: Los honorarios a percibir por la prestadora es la suma de (Ocho mil pesos) brutos por hora, por los servicios prestados. los que serán cancelados el día cinco del mes siguiente, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios, y además el prestador deberá elaborar y adjuntar al Certificado de conformidad, un Registro Mensual de las Actividades realizadas. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente
CUARTO: Las funciones desarrolladas por la prestadora, serán visadas por el Director De Desarrollo Comunitario.
QUINTO : El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además, la prestadora declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.
SEXTO: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los
siguientes casos: a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo. b) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada. c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o untessente que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde
o Administrador Municipai. Además, el prestador del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 05 días de anticipación.
OR RONGE DE COMPANIO DE LA PRESENTA DE LA PRIMA DEL PRIMA

PRESTADOR

tribunales de justicia.